

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021.

Protección al Consumidor (2° Instancia) No. 2020 – 17477

Continuando con el trámite correspondiente, reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO en contra de la sentencia proferida el pasado 18 de noviembre por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

En consecuencia, corresponde a los extremos de la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión acorde lo reglado por el artículo 327 de la obra en cita, a la par que, acorde lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de ser declarada desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 029, del 24 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría